



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2017-MPH-GM

Huaral, 06 de setiembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 526-2017-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 05 de setiembre del 2017 la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 0776-2017-MPH-GAJ de fecha 06 de setiembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° y 51° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Definición y alcance del PE El PE

es el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial."

"Artículo 51.- Ámbito de Aplicación del PE El ámbito del PE es un sector urbano que cumple, por lo menos con alguna de las características siguientes:

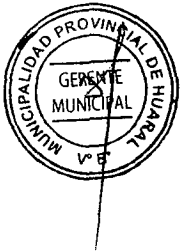
(...)

3. Constituir espacios cuyo mejor uso y optimización pueden generar posibilidades de renta a los propietarios e inversionistas, lo cual facilita mayores y mejores procesos de desarrollo urbanístico de las áreas urbanas y urbanizables."

Que, mediante Informe N° 526-2017-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 05 de setiembre del 2017 la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en atención al Informe N° 047-2017-MPH/SGEPT/SMYR de fecha 05 de setiembre del 2017, indica que la zona denominada Sector Industrial Noroeste del Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, amerita un tratamiento integral especial, ya que cumple con lo dispuesto en el artículo 51° sobre el ámbito de aplicación del Plan específico, debido a que constituye un espacio cuyo mejor uso y optimización puede generar posibilidades de renta a los propietarios e inversionistas, el cual facilitará mayores y mejores procesos de desarrollo urbanístico en dicha zona.

Que, mediante Informe N° 0776-2017/MPH-GAJ de fecha 06 de setiembre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la conformación del Comité técnico responsable de la "Elaboración del Plan Específico en el Sector Industrial Noroeste, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima".

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 022-2016-VIVIENDA DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.





Municipalidad Provincial de Huaral

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 207-2017-MPH-GM

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité técnico responsable de la "ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO EN EL SECTOR INDUSTRIAL NOROESTE, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA", en consecuencia el Comité estará conformado por los siguientes miembros:

- SUPERVISOR : GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
- COORDINADOR : SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL
- EVALUADORES : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO  
GERENTE DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN  
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial y demás unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, publique la presente resolución, en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal